



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mula y la
Entidad Urbanística de Conservación "El Arreaque".

En el Ayuntamiento de Mula, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Reunidos:

D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente, facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/4/2019.

D. Felipe Ramírez Soriano, con DNI _____ presidente de la Entidad Urbanística de Conservación " El Arreaque", con CIF G73304420, en ejercicio de sus facultades.

EXPONEN.

Que ambas partes consideran que, conforme a la modificación operadas en los Estatutos, conforme al siguiente tenor:

" 3.7. Asumir los gastos de conservación y mantenimiento del alumbrado público, el ajardinamiento de solares habilitados para ello y su mantenimiento, la conservación de determinados viales y sus aceras, y el mantenimiento de las luminarias instaladas, todo ello conforme a las condiciones del convenio que se acuerde entre el Ayuntamiento y la entidad.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

3.8 Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación”.

Por todo ello se hace necesaria la suscripción del presente convenio en orden a cumplir lo preceptuado en el artículo 3.7 de los Estatutos.

ACUERDAN.

PRIMERO. Las condiciones de asunción de las competencias establecidas en el 3.7 de los Estatutos quedan fijadas conforme a las siguientes condiciones:

“ El Ayuntamiento abonará a la entidad 15.730 €/año para gastos de:

Luminarias

Limpieza de calles

Limpieza de aceras

Administración derivada de las gestiones de este convenio.

Mantenimiento de señalización horizontal y vertical

Gastos varios, relacionados con el mantenimiento y conservación urbanística del polígono. La partida de gastos varios no podrá exceder de 1.815€.

La justificación deberá presentarse mediante facturas expedidas a la entidad y deberá aportarse el documento justificativo del pago. Cada factura incluirá una nota explicativa de los motivos de la misma.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Los gastos deberán ser justificados al Ayuntamiento mediante la aportación de documentación justificativa suficiente antes de 31/3 del año siguiente de las entregas. Caso de no justificar ambas partes acuerdan que podrá aplicarse el procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que si se acuerda el importe del reintegro pueda ser compensado con la aportación del siguiente ejercicio.

En caso de robo, explosión u otros desastres excepcionales la entidad no será responsable del cableado, infraestructuras, señales verticales ni de alcantarillado"

SEGUNDO. La duración del convenio será de diez años, a contar desde 1-1-2019, de modo que la primera justificación habrá de presentarse antes de 31/3/2020.

TERCERO. Las cantidades previstas en el convenio podrán ser objeto de actualización , previa solicitud y justificación por parte de la Entidad y aprobación y valoración por el Ayuntamiento, si procede".

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCÁLDE-PRESIDENTE.



POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO

